

## ANEXO III

### PLAN DE ACCIÓN PARA EL ORGANO DE REVISIÓN DE SALUD MENTAL.

#### I - Introducción:

El presente Plan de acción se presenta como una propuesta de trabajo del ORSMER para el año 2019. En el mismo se incluye objetivos generales y objetivos específicos que se corresponden con las funciones otorgadas por la ley 10445.

Se considera a la Secretaria Ejecutiva la responsable de la ejecución de este plan de acción.

#### II - Fundamentación:

A partir del trabajo realizado en función del plan de acción propuesto para el primer período de funcionamiento del ORSMER, se considera prioritario dar continuidad a su ejecución procurando que las intervenciones pensadas contribuyan a disminuir la brecha existente entre las realidades que se constatan y los estándares de derechos humanos.

Se destaca la importancia de relevar la situación de niños, niñas y adolescentes internados, estableciendo indicadores que permitan evaluar si la atención que reciben se corresponde con los postulados de la LNSM.

Se reitera la importancia que tiene la concertación intersectorial e interinstitucional para transformar las estructuras y prácticas de salud mental. Si bien esta estrategia atraviesa todos los objetivos, se propone específicamente promover la creación de la Comisión Interministerial en Políticas de Salud Mental y Adicciones y el Consejo Consultivo Honorario en el ámbito del Poder Ejecutivo Provincial.

En este mismo sentido se proyectan articulaciones con otras instituciones públicas y privadas tendientes a facilitar y garantizar el adecuado cumplimiento de los propósitos del organismo.

#### III. Objetivos Generales y Dimensiones Conceptuales.

El art. 2 de la Ley 10445 establece que el objeto del ORSMER es proteger y promover los Derechos Humanos de las personas usuarias de los servicios de salud mental. Con este fin se plantea como objetivo general monitorear y promover el cumplimiento de la LNSM 26657, su decreto reglamentario 603/13 y la Convención de los Derechos de las Personas con Discapacidad.

Vale aclarar que no obstante los objetivos específicos que se prevé en relación al monitoreo y la promoción, en la práctica, en varias ocasiones, estas dos dimensiones confluyen, puesto que toda intervención tendiente a supervisar está acompañada de acciones de promoción de derechos.

#### IV. Objetivos Específicos

Los objetivos específicos se corresponden con las funciones y facultades

previstas en los arts. 3 y 4 de la ley 10445 y con un fin determinado. Los fines presentados constituyen aproximaciones para alcanzar el propósito planteado por la ley.

A continuación se presentan los objetivos específicos organizados de acuerdo a las dimensiones previstas.

### DIMENSION MONITOREO

1. Monitorear e intervenir en los procesos de determinación de capacidad jurídica e inhabilitación de las personas.

Este objetivo se corresponde con la función otorgada por el art. 3 inc k de la Ley 10445. Se procura evaluar la aplicación de la Convención sobre los Derechos de las Personas con discapacidad -art 12-, el CCyC y la LNSM.

2. Evaluar la justificación de internaciones involuntarias, la continuidad de la voluntariedad de las internaciones voluntarias y las prolongadas por cuestiones sociales.

Este objetivo se corresponde con la función otorgada por el art. 3 incs b) y c) Ley 10445 y los arts. 18 y 24 de la Ley 26657. Se procura evaluar si la internación involuntaria se encuentra justificada y si están dadas las condiciones para continuar considerando a una internación como voluntaria, verificando la existencia del consentimiento informado. En cuanto a las internaciones prolongadas por problemáticas sociales, se procurará promover un control activo de la autoridad judicial y propiciar la celeridad de la gestión de los dispositivos indicados para efectivizar la externación. Asimismo, se prevé elaborar informes que permitan identificar actores y propongan cursos de acción para garantizar los derechos de las personas internadas por razones sociales.

3. Relevar y sistematizar la situación de N.N.A. internados en instituciones de salud mental.

Procurar identificar y visibilizar las vulneraciones de derechos de los N.N.A. Este objetivo se corresponde a la función prevista en el Artículo 3 incisos a y b Ley 10445.

4. Intervenir ante denuncias de violación de derechos.

Este objetivo corresponde a la función del OR prevista en el artículo 3 incisos b) y f) de la Ley 10445 y procura tomar intervención inmediata ante estos

casos de modo de hacer cesar la violación de derechos humanos en las instituciones de salud así como evitar su reiteración.

5. Monitorear y evaluar el cumplimiento de la ley provincial n° 10445 en las instituciones monovalentes públicas y privadas (incluidos los geriátricos y las comunidades terapéuticas).

Este objetivo se corresponde con las funciones previstas en el art 3 inc a y b Ley 10445 . Se prevé terminar los monitoreos de las instituciones designadas en el plan de acción del año 2018.

6. Monitorear y evaluar el cumplimiento de la Ley Provincial n° 10445 en las instituciones polivalentes públicas y privadas.

Este objetivo se corresponde con las funciones previstas en el art 3 inc a) y b) Ley 10445. Se prevé realizar el monitoreo de la institución designada en el plan de acción del año 2018.

#### DIMENSIÓN PROMOCIÓN

7. Promover el cumplimiento de la ley provincial n° 10445 en las instituciones monovalentes públicas y privadas (incluidos los geriátricos y comunidades terapéuticas).

Este objetivo se corresponde a la función del OR prevista en el Artículo 3 inciso j Ley 10445 y tiene por fin que las instituciones monovalentes se adecuen a los objetivos y principios de la LNSM N° 26.657. Asimismo se promueve el cumplimiento de la resolución 15/14 del ORN.

8. Promover el cumplimiento de la ley provincial n° 10445 y Nacional 26657 en los hospitales generales públicos y privados.

Este objetivo se corresponde a la función del OR prevista en el Artículo 3 inciso j Ley 10445 y tiene por fin que estas instituciones realicen internaciones de salud mental (art. 28 LNSM).

9. Promover el cumplimiento de la ley provincial n° 10445 y Nacional 26657 en instituciones públicas y privadas que brindan servicios de salud mental.

Este objetivo se corresponde a la función del OR prevista en el Artículo 3 inciso j Ley 10445 y tiene por fin que estas instituciones se adapten a los objetivos y principios de la LNSM.

10. Promover en los procesos de determinación de capacidad jurídica y control de legalidad de internaciones involuntarias la actuación acorde a la CDPD, CCyC, Ley 26657 y la Ley Provincial 10.445.

Este objetivo se corresponde a la función del OR prevista en el Artículo 3, incisos J y K Ley 10445 tiene por finalidad incidir en los procesos en los cuales se encuentra cuestionada la capacidad jurídica de las personas, a través de acciones de promoción de derechos con aquellos efectores involucrados en dichos procesos.

11. Promover la creación de la Comisión Interministerial en Políticas de Salud Mental y Adicciones y el Consejo Consultivo Honorario en el ámbito del Poder Ejecutivo Provincial.

Este objetivo se corresponde a la función del OR prevista en el Artículo 3 inciso j Ley 10445 y tiene por finalidad procurar que el Poder Ejecutivo cumpla con la creación de la Comisión Interministerial y el Consejo Consultivo tal como lo prevé el art. 2 del Decreto Reglamentario 603/13 al cual la provincia adhirió.

12. Promover la articulación intersectorial destinada a facilitar y mejorar el cumplimiento de la LNSM y los propósitos de ORSMER

Este objetivo tiene por finalidad el mejoramiento de las condiciones de cumplimiento de la LNSM, como así también la celebración de acuerdos de cooperación con instituciones públicas y privadas para facilitar la realización de los propósitos del organismo. (art. 4 incs. b), e) y g) Ley 10445)

13. Promover el cumplimiento de la LNSM a través de la producción de informes, recomendaciones y dictámenes.

Este objetivo se corresponde a la función prevista en el Artículo 3 incisos e y h ley 10445. Tiene como fin establecer lineamientos para promover que las prácticas y abordajes se adecuen a la LNSM y a la Convención sobre Derechos de la Personas con Discapacidad.

14 Promover acciones de comunicación que contribuyan a la difusión de las funciones del ORSMER y los derechos de las personas usuarias de los servicios de salud mental.

Este objetivo se corresponde a la función del OR prevista en el Artículo 3

inciso j Ley 10445 y tiene por finalidad que las personas usuarias y los actores del sector conozcan las funciones del OR y los derechos reconocidos en la LNSM y tratados de derechos humanos.